

| | | |
|---|---|-------------|
|  Libertad y Orden | <p style="text-align: center;"><i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Manizales</i> Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Pto. Boyacá, Boyacá Código No.15-572-31-84-001</p> | SIGC |
|---|---|-------------|

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho el presente proceso, informando que la parte actora aportó liquidación del crédito, la misma se fijó en lista de traslado en la página de la Rama Judicial, la parte demandada no se pronunció al respecto, revisada la misma se encuentra ajustada al mandamiento de pago, en la misma por secretaría se incluirá el valor de costas fijadas por el Juzgado por valor de \$217.171,00, para proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, febrero 6/2024.

Martha Rocío Olmos Tobar
Escribiente

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Boyacá, Boyacá, seis (6) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Dulfary Milena cuervo Tejada CC. 22.030.453
Demandado: Carlos Eduardo Paja Buitrago CC. 80.164.601
Radicación: No. 15-572-31-84-001-2022-00195-00
Interlocutorio No. 070

En el proceso Ejecutivo de Alimentos de la referencia, la demandante allegó liquidación del crédito, la cual se procedió a fijarla en lista de traslado en la página de la Rama Judicial, la cual no se objetó por el demandado, además se encuentra ajustada a las sumas descritas en el mandamiento de pago, amén de ello, se incluirá el valor de las costas fijadas por el Juzgado en auto de ordenar seguir adelante con la ejecución del 25 de abril del 2023, por valor de \$217.171,00.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en el presente proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por **Dulfary Milena cuervo Tejada** en contra de **Carlos Eduardo Paja Buitrago**, incluyendo las costas fijadas por el juzgado, por valor de \$217.171, 00, para un total de \$6.384.324,57.

Segundo: Hágase entrega a la parte demandante de las sumas de dinero que se lleguen a consignar por cuenta de este asunto, hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese y Cúmplase,

Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE L CIRCUITO
PUERTO BOYACA - BOYACA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del 07 de febrero del 2024, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado No. 14.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe711dbfd2e521c6652c37a821fbedc3f6b8ffb37c4b82da53a846932ee931a1**

Documento generado en 06/02/2024 05:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>